



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Acuerdo de Concejo

**N° 010-2023-CM/MDDV**

Deán Valdivia, 28 de febrero de 2023

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el Reglamento para el inicio de Proceso de Presupuesto Participativo 2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*, y artículo II que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, los artículos 17°, 18° y 20° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, estando a que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como de la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; asimismo, el primer párrafo del artículo 53° señala que, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción; el numeral 1) del artículo 9°, precisa que es atribución del Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde, cuya atribución consta en el numeral 9 del artículo 20° de la citada ley; asimismo, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, el artículo 40° de la precitada ley señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Primera Disposición Final, del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, prescribe que los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Que, mediante Informe N°041-2023-MDDV/GPP, la C.P.C Melania Ana Choque Apaza, Gerente de Planificación y Presupuesto, con base en la normativa vigente sobre presupuesto participativo, remite el proyecto de Ordenanza Municipal "Reglamento de proceso participativo basado en resultados para el ejercicio 2024 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia", propuesta que tiene como finalidad promover y fortalecer la participación vecinal en la jurisdicción del distrito de Deán Valdivia, para la formulación y elaboración del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2024, el cual consta de ocho (VIII) Títulos, treinta y dos (32) artículos, dos (02) disposiciones complementarias y tres (03) Anexos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 021-2023-GAJ-MDDV, concluye que, el proyecto de ordenanza municipal "Reglamento de Proceso Participativo Basado en Resultados para el Ejercicio 2024 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia", se ha realizado y producido dentro del marco y lineamientos establecidos para tal efecto, siendo procedente su aprobación y recomienda se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal Distrital, para que este colegiado, conforme a sus competencias merite la aprobación de la norma municipal que reglamenta el proceso participativo basado en resultados para el ejercicio 2024 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los establece que concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, asimismo el artículo 41° señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la aprobación de Reglamento para el inicio de Proceso de Presupuesto Participativo 2024, en el desarrollo de la presente sesión, luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

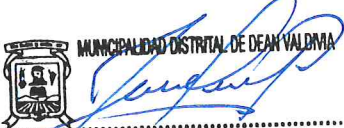
**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que aprueba el "Reglamento de proceso participativo basado en resultados para el ejercicio 2024 de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia", la cual estará vigente desde su publicación

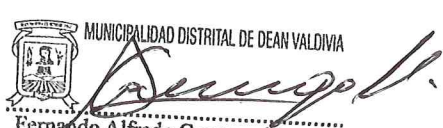
**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

## REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA  
Abog. Jorge Luis Quispe Parillo  
Jefe Oficina Secretaría General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA  
Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE